BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE MAYO 2018

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique AntoniioDeanquin

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Monica Alejandra Muñoz Gerardo Felippa Kondratiur Iris Laura AndresDiazYofre NicolasMartinezDalke Maria Alicia Vogliotti

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

<u>Presidente</u> Silvia Gladis Bertoldi

Vocales

Mario Eduardo Cahves Martin Zamareño

Secretaria

Claudia Gasparini

DECRETO Nº 025/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 786/2018, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 18 de Abril de 2018 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 19 de Abril del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de abril pasado fue comunicado a este D.E.M. de la sanción de la Ordenanza 786/2018, para su examen, promulgación y publicación.-

Que para su examen, la Ordenanza fue remitida a la Asesora Letrada de la Municipalidad, Abogada Sandra Ferracane, cuyo informe se cita a continuación, y que en copia se adjunta al presente Decreto:

- 3) "I.- Me detengo en el análisis de algunas cuestiones que considero fundamentales:
 - a) Las funciones y atribuciones asignadas a la Mesa Técnica Municipal, por el Art. 5° del Proyecto en análisis, son sumamente amplias (colaborar hacia el DEM y/o el HCD, sobre todos los aspectos técnicos relativos al municipio; monitorear la evolución de las acciones; elaborar informe y dictámenes de carácter no vinculante; planificación de políticas públicas prioritarias, definir instrumentos de planificación ambiental; impulsar mecanismos de integración y coordinación; facilitar la toma de decisiones para orientar inversiones y definir prioridades en los sectores públicos y privados) y no son coherentes con el objeto de su creación que tiene un objeto especifico como lo define en los Arts. 1° y 2°, que remite a "la problemática ambiental derivada del funcionamiento del basural a cielo abierto en la estancia Los Talas de Barrio El Talar."
- b) Por otro lado, en cuanto a la operatoria de la Mesa Técnica Municipal hay cuestiones esenciales que no son resueltas, desde el procedimiento para la convocatoria, cantidad de integrantes, forma de tomar decisiones, sin dejar previsto dicha instrumentación a través de decreto reglamentario o bien a través de un reglamento interno que dicte la propia Mesa Técnica.-

Asimismo, determina que las reuniones de la Mesa Técnica será a requerimiento del Concejo Deliberante, con 48 horas de anticipación, en la sede del mismo, resultando en definitiva una mesa de asesoramiento dependiente del Concejo, sin recursos para ejercer sus funciones ni lograr su objeto.-

Ambas cuestiones analizadas, considero que hacen muy dificultosos, tanto la constitución de la misma, el posterior funcionamiento, y mucho más el logro de su objeto.-

- c) Como ya fue sugerido en oportunidad de opinar sobre la constitución de otra Mesa Tecnica de Asesoramiento en cuestiones específicas, esta necesidad debería instrumentarse con pedidos de informes a las instituciones que son idóneas en la materia o algún ente oficial, tal como lo hace el DEM, a fin de contar con criterios técnicos objetivos, que permita tomar las mejores decisiones al momento de legislar, sin la burocracia de un órgano tan amplio, como el que propone el proyecto de Ordenanza en estudio (concejales, funcionarios municipales, funcionarios provinciales, bomberos, profesionales, científicos, miembros de instituciones).-
- 3) II.- Por otro lado, en lo que refiere a la creación del CONSEJO ASESOR MUNICIPAL POR LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL, realizo las siguientes acotaciones:
- a) La Ley Organica Municipal, en el TITULO X, Otras formas de Participación, (Ley 8102 art 177), legisla sobre el Consejo Asesor Municipal CAPÍTULO II CONSEJO ASESOR MUNICIPAL
 - Concepto ARTÍCULO 177°- Cada Municipalidad podrá crear en su ámbito, un Consejo Asesor Municipal, como órgano de consulta y asesoramiento que exprese a las asociaciones de vecinos y Entidades Representativas de diversas actividades desarrolladas en el ámbito municipal, convocados con el propósito de asesorar y colaborar con la Municipalidad, a pedido del Intendente o Concejo Deliberante. Sus opiniones no obligarán en materia alguna a las autoridades del Gobierno Municipal. La proposición de los representantes de las actividades sectoriales corresponde a cada organización.-
 - b) Considero que un órgano de esta envergadura, quede sujeto a reunirse a criterio de la Mesa Técnica, tal como lo establece el Art. 9°, no solo desvirtúa su sentido sino que atenta con un órgano que tiene una potencialidad interesante para el aporte de que puedan generar las asociaciones de vecinos y las instituciones representativas de la localidad.-
 - c) Y tal como fue analizado anteriormente, acotar la problemática ambiental, solo al funcionamiento del llamado basural a cielo abierto, desaprovecha la oportunidad de hacer un análisis mas general de la cuestión ambiental.-

CONCLUSION

Sin dudar en absoluto de las buenas intenciones de los Concejales, considero que dicha ordenanza no puede ser promulgada tal como fue sancionada, en especial en lo referido al Consejo Asesor Municipal, el que para tener razón de ser, debería desvincularse de la Mesa Técnica Municipal y ampliar su órbita de competencia a toda temática ambiental, sumando a todas las entidades representativas de la Sociedad.-

Pongo a su consideración Sr. Intendente, la posibilidad de vetar parcialmente el texto del proyecto de Ordenanza, para el caso que coincida con los argumentos expresados en la presente, vetando lo dispuesto en relación a la Mesa Técnica a nivel del Concejo Deliberante y vetando en forma parcial el texto del Capítulo II, ampliando el ámbito del Consejo Asesor Municipal, en una decisión política importante dando la participación ciudadana a cuestión sensible como es la problemática ambiental".-

Que, según lo establece el artículo 49°, inciso 2) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo ejercer el derecho de veto y de promulgación, en el caso previsto en el artículo 34;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

DECRETA

Art. 1º.- VÉTASE en forma parcial la Ordenanza Nº 786/2018, por las razones y fundamentos desarrollados en los considerandos del presente, cuyo texto tiene autonomía suficiente para su promulgación, y dice:

CAPÍTULO I

MESA TÉCNICA MUNICIPAL

POR LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

CREACIÓN

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Mendiolaza, la Mesa Técnica Municipal como órgano de consulta, asesoramiento y recomendación de las políticas públicas tendientes a la problemática ambiental derivada del funcionamiento del basural a cielo abierto en la estancia Los Talas de Barrio El Talar. Texto vetado.-

OBJETO

Artículo 2º: La Mesa Técnica Municipal tendrá por objeto elaborar y proponer al DEM políticas tendientes a la solución eficiente y eficaz de la problemática del artículo precedente. Texto vetado.-

INTEGRACIÓN

Artículo 3º: La Mesa Técnica Municipal estará integrada por:

- a) Miembros del Concejo Deliberante;
- b) Funcionarios que determine el DEM;
- c) Representantes del Gobierno Provincial: Ministerio de Salud, Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, Secretaría de Gestión de Riesgo Climático y Catástrofe, y cualquier otro organismo que se estime conveniente;
- d) Representantes del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Mendiolaza;
- e) Técnicos, científicos, profesionales o instituciones idóneas en la materia.

Todos los miembros de la Mesa Técnica Municipal desempeñarán sus funciones sin percibir remuneración alguna. Texto vetado.-

REUNIONES

Artículo 4º: La Mesa Técnica Municipal se reunirá a requerimiento del Concejo Deliberante, y funcionará en la sede del mismo.

La convocatoria se hará con 48 horas de anticipación, debiendo comunicarse el temario a tratar. Sesionará cualquiera sea el número de los miembros presentes. Texto vetado.-

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 5º: Son funciones y atribuciones de la Mesa Técnica Municipal:

- a) Colaborar con el DEM y/o Concejo Deliberante, en todos los aspectos técnicos relativos al municipio;
- b) Monitorear la evolución de las acciones implementadas por el municipio;
- c) Elaborar informes, dictámenes técnicos y recomendaciones por iniciativa propia de carácter no vinculante;
- d) Presentar para consideración del DEM y Concejo Deliberante, la planificación de políticas municipales con indicación de las prioridades;
- e) Definir instrumentos de planificación ambiental para la gestión del municipio y su tratamiento ínterjurisdiccional;
- f) Impulsar mecanismos y procedimientos de integración y coordinación entre el Municipio, Estado Provincial, Nacional y municipalidades y comunas de la región para la planificación ambiental estratégica.
- g) Facilitar la toma de decisiones para orientar inversiones y definir prioridades en los sectores públicos y privados.(texto vetado)

CAPÍTULO II CONSEJO ASESOR MUNICIPAL POR LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

CREACIÓN

Artículo 6º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Mendiolaza el Consejo Asesor Municipal como órgano de consulta y asesoramiento, respecto la problemática ambiental ...derivada del funcionamiento del basural a cielo abierto en la estancia Los Talas de Barrio El Talar.... (resaltado texto vetado).

OBJETO

Artículo 7º: El Consejo tendrá por objeto promover la participación de las comisiones de vecinos y entidades representativas, ante el DEM y el Concejo Deliberante, como órgano de consulta y asesoramiento en el diseño, evaluación y monitoreo de políticas desarrolladas para solucionar la problemática del artículo precedente.

INTEGRACIÓN

Artículo 8º: El Consejo está integrado por: un delegado de cada Comisión Vecinal establecida según Ordenanza No. 697/2016, y un delegado de cada una de las entidades representativas.

A los fines de la presente ordenanza entiéndase por Entidades representativas a las ONGs, colectivos y/o toda otra organización comunitaria cuyo objeto involucre la defensa del medio ambiente del municipio. (texto vetado)

Todos los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones sin percibir remuneración alguna.

REUNIONES

Artículo 9º: El Consejo se reunirá a solicitud de la Mesa Técnica creada por el artículo 1º de la presente. (texto vetado).

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 10°: Son funciones y atribuciones del Consejo Asesor Municipal:

- a) Aconsejar y realizar recomendaciones al Concejo Deliberante y/o la Mesa Técnica, a solicitud de estos; (texto vetado);
- b) Promover la articulación social y política de las comisiones de vecinos y entidades representativas y favorecer el intercambio de información entre estas;
- c) Advertir situaciones de riesgo de las que tuvieren conocimiento, respecto situaciones que generen impacto o peligrosidad ambiental.

CLAUSULA TRANSITORIA

Artículo 11º: La Mesa Técnica Municipal se reunirá por primera vez dentro de los siete días a contar desde la aprobación de la presente, atento la gravedad de la problemática a abordar. Texto vetado.-

Artículo 12º: Cúmplase.

Art. 2º.- Restitúyase al Concejo Deliberante la ordenanza parcialmente vetada a los fines del correspondiente tratamiento por parte del Cuerpo.

<u>Art. 3º.-</u>

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

DECRETO Nº 026/2018

VISTO

El Convenio de Coordinación y Cooperación Estatal, firmado entre el Ministerio de Finanzas de La Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Mendiolaza, por medio del cual la Provincia pone a disposición del municipio el acceso a la plataforma de Servicios Digitales denominada Ciudadano Digital.-

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio es importante para el desarrollo de la actividad municipal en el marco de servicios, para poder acceder a la plataforma Ciudadano Digital y contar, de manera ágil y segura con información confiable, proveniente de organismos oficiales provinciales, con la inmediatez y rigurosidad propias de dicha plataforma;

Que, la implementación de tecnología e intercambio de datos informatizados, tratados de manera adecuada, será beneficioso para los ciudadanos y el municipio, ya que posibilita el acceso simple a todos los tramites y servicios digitales que brinda el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que, el municipio se encuentra abocado en un proceso de trasformación y modernización, mediante la incorporación de nuevas herramientas que permitan agilizar y mejorar la prestación de servicios;

Que, en el mencionado convenio las partes acuerdan designar los responsables e receptar, gestionar y devolver la información, que a tales fines es necesario cubrir los referidos cargos con personal idóneo, que cumpla con las funciones determinadas, con capacidad de ejecución, experiencia y honestidad;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

<u>D E C R E T A</u>

Art. 1º.-

Desígnese con responsables de la Plataforma Ciudadano Digital a a partir del 02 de mayo de 2018, a las funcionarias publicas que se encuentran a cargo del Registro Civil a las agentes:

- Cruzado Claudia Fabiana D.N.I 21.391.141
- Figueroa Maria Jose D.N.I.25.920.130

Art 2 .-

Aceptase la provisión de los recursos informáticos pertinentes para el correcto funcionamiento de la Plataforma de Servicios Digitales, suministrado en comodato por el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba al Municipio ,el cual se adjunta copia al presente.-

Art. 3º.-

Notifíquese al Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a la Dirección de Recursos Humanos , al interesado y a quien mas corresponda.-

Art. 4.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5°.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

DECRETO Nº 027/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº 561/ 2011, referida a la asignación por Responsabilidad técnica;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo expresado en el artículo 4º de la citada Ordenanza, el D.E. Municipal establecerá cuales son las tareas especializadas, los porcentajes de la bonificación, nomina y el tiempo de los agentes que se encuentran en esas condiciones;

Que, en la planta permanente se encuentra dos (2) agentes que realizan tareas especializadas, encontrándose además tienen vehículos asignados para sus tareas diarias;

Que, a estos efectos corresponde el dictado del Decreto correspondiente disponiendo la nomina de los agentes que cumplen con los requisitos previstos en la Ordenanza en cuestión;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA D E C R E T A

Art. 1º.-

Abónese a partir del 1º de abril de 2018, el veinte por ciento (30%) del sueldo básico del agente en concepto de Bonificación por Responsabilidad Técnica por el término de seis (6) meses al agente de la Planta de Personal Permanente:

- Diaz Jose Manuel D.N.I. 27.174.487 Maestranza y Servicios Generales Sup cat. 16;
- Gomez Luis Alberto D.N.I. 33.572.329 Maestranza y Servicios General Sup cat. 16;

Art. 2º.-

El agente que se detalla en el artículo anterior, tendrá a su cargo el vehículo asignado para el cumplimiento de sus tareas diarias, durante el tiempo en que perciban la bonificación en cuestión.-

Art. 3º.-

Los gastos que demande el pago de la bonificación que se dispone abonar, se imputara en la partida 1-1-1-2-11-Responsabilidad técnica del Presupuesto de Gastos vigente

<u>Art. 4º.-</u> El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-<u>Artº .5º .-</u>

DECRETO Nº 0232018

VISTO:

La Ordenanza Nº 789/2018, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 07 de mayo de 2018 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 08 de mayo del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49°, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza Nº 789/2018,referida a a autorizar al Ejecutivo Municipal a otorgar visacion o aprobación Provisoria al Proyecto de loteo Barrio Cerrado emplazado en el lote designado como 2111-5295, presentado por la firma Castillo y Asociados S.A. representado por su apoderado Martin Vazquez según escritura Nº 480,.-

Art 2.

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

DECRETO Nº 0292018

VISTO:

La Ordenanza Nº 790/2018, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 21 de mayo de 2018 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 22 de mayo del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49°, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

<u>D E C R E T A</u>

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza Nº 790/2018, referida a autorizar al D.E.M. adherir en todos sus términos al Convenio Marco Nº 24 y su adenda de fecha 19 de abril de 2018, aprobado por Decreto Nº 1600/2017 de fecha 12 DE Octubre de 2017 y su Decreto modificatorio Nº 584/2018 de fecha 26 de abril de 2018 que fuera suscripto entre la Provincia de Córdoba, Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la creación del Fondo de Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural,.-

Art 2.

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Obras Publicas y Privadas Municipal.-

Art. 3°.-

Comuniquese, Publiquese, Protocolicese y Arcchivo

R E S O L U C I O N 105/2018

VISTO:

La nota presentada por la Señora YDIGORAS Patricia Liliana C.U.I.T. Nº 27-14537773-6 en la cual solicita el cambio de unidad del móvil que funciona como remis CHAPA NRO. 023 de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado vehículo, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad de Remis;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Autorizar el Cambio de Unidad dando de Alta al vehículo para Remis marca FIAT UNO FIRE dominio NBH 227, propiedad de la Señora YDIGORAS Patricia Liliana, domiciliado en Calle 16 Nº 6 del Barrio Los cigarrales y que prestará servicio en la Agencia "Remis 2000".-

CHAPA NRO. 023

Art. 20.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 30.-

R E S O L U C I O N 106/2018

VISTO:

La nota solicitada por la Campaña Solidaria Provincial 2018 en la cual solicita una ayuda económica ;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Taller para discapacitados de Córdoba , manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado para solventar gastos del mismo;

Que, todos los años se realiza una Campaña Solidaria Provincial 2018 con un Bono Contribución para que las distintas Instituciones Publicas puedan realizar sus aporte al Taller;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Diez mil (\$ 10.000,00.-) a TADICOR por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3 Ayuda Economica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5°.-

RESOLUCION 107/2018

La nota presentada por la Señora Cristina de Lourdes Tomas D.N.I.20.542.836, en la cual solicita una ayuda económica para los alumnos del Taller AWEN ;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Cristina Tomas, manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado al pago de la cuota de los alumnos del Taller de orfebrería que no cuenta con la disponibilidad para tal fin;

Que, dicha actividad comenzó en abril del corriente año un grupo considerable de alumnas dispuestas a aprender este oficio;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Tomas Cristina;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

<u>R E S U E L V E</u>

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un mil quinientos (\$1500.00) desde el mes abril al mes de diciembre inclusive del corriente año, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5°.-

R E S O L U C I O N 108/2018

VISTO:

La nota presentada por el Señor DIAZ Jose Manuel C.U.I.T. Nº 20-27174487-1 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en Calle Av. Malvinas Argentinas Nº 130 del Bº El Perchel de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Bromatología y Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad DESPENSA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial del Señor DIAZ Jose Manuel ubicado en calle Av. Argentina Nº 130 del Bº El Perchel, la cual funcionara como, correspondiéndole el número de inscripción 1257 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 30.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

R E S O L U C I O N 109/2018

VISTO:

La nota presentada por la Señora GARCIA Mabel Estela C.U.I.T. Nº 23-22560136-4 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en Calle Av. Tissera Nº 4696 del Bº El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad INMOBILIARIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial de la Señora GARCIA Mabel Estela ubicado en calle Av. Tissera Nº 4696 del Bº El Talar, la cual funcionara como, correspondiéndole el número de inscripción 1425 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

R E S O L U C I O N 110 / 2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/00000000001000016031/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100016031 de fecha 19/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 01 025 030 000 lote 30 Manzana K de propiedad de VELAZQUEZ VERONICA MARIANA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 1026.46 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 10.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **VELAZQUEZ VERONICA MARIANA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 01 025 030 000** lote **30** Manzana **K**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000016031.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 30.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 111/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/00000000000011023/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00011023 de fecha 06/03/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 01 028 070 000 lote 30 Manzana A de propiedad de NADAL MARIANO PABLO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 1200.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **NADAL MARIANO PABLO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 01 028 070 000** lote **30** Manzana **A**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000011023.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 112/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**000000000B000012071/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012071 de fecha 03/07/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 01 029 025 000 lote 26 Manzana D de propiedad de CHESELKY JUAN CARLOS Y OTRO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 936.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **CHESELKY JUAN CARLOS Y OTRO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 01 029 025 000** lote **26** Manzana **D**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012071.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

RESOLUCION 113/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/000000000000012099/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012099 de fecha 30/08/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 000 000 000 lote 2111 Manzana 5188 de propiedad de CHAÑAR BONITO S.A.; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 240,000.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS** (\$18,200.00-) a CHAÑAR BONITO S.A. y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 000 000 000** lote **2111** Manzana **5188**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B0000B12099.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

RESOLUCION 114/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/000000000B000012080/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta **Nº B00012080** de fecha **03/07/2017**, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es **01 02 023 019 000** lote **19** Manzana **01** de propiedad de **GALDEANO GUILLERMO HECTOR**; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de **808.00 m2.-**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA R E S U E L V E

Art. 10.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **GALDEANO GUILLERMO HECTOR** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 023 019 000** lote **19** Manzana **1**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012080.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 115/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000000000012137/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012137 de fecha 30/10/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 031 013 000 lote 02 Manzana 04 de propiedad de CARRANZA DE GOMEZ ROSARIO E.; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 1324.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **CARRANZA DE GOMEZ ROSARIO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 031 013 000** lote **02** Manzana **04**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012137.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 116/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000000000012074/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012074 de fecha 03/07/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 042 004 000 lote 04 Manzana 37 de propiedad de LOPEZ MIRTA PATRICIA.; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 426.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **SEIS MIL DOSCIENTOS** (\$6200.00-) a **LOPEZ MIRTA PATRICIA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 042 004 000** lote **04** Manzana **37**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012074.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 117/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000001000016017/**2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100016017 de fecha 26/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 064 010 000 lote 10 Manzana 125 de propiedad de LINDOW MARTA HAYDEE; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **LINDOW MARTA HAYDEE** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 064 010 000** lote **10** Manzana **125**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000016017.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 118/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**000000001000016018/**2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100016018 de fecha 26/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 064 011 000 lote 11 Manzana 125 de propiedad de LUNELLO PABLO ALBERTO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 10.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **LUNELLO PABLO ALBERTO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 064 011 000** lote **11** Manzana **125**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000016018.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

RESOLUCION 119/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000001000016025/**2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100016025 de fecha 26/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 069 006 000 lote 13 Manzana 148 de propiedad de FERRIN CARLOS HERMINIO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **FERRIN CARLOS HERMINIO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 069 006 000** lote **13** Manzana **148**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000016025.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 120/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/0000000001000016027/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100016027 de fecha 26/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 070 014 000 lote 14 Manzana 149 de propiedad de PILLERI ANTONIO ENRIQUE; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 660.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **PILLERI ANTONIO ENRIQUE** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 070 014 000** lote **14** Manzana **149**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000016027.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

<u>Art. 4º</u>.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

R E S O L U C I O N 121/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/0000000001000014086/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100014086 de fecha 09/01/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 0081 014 000 lote 14 Manzana 158 de propiedad de ZABALA ALARCON WALTER; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **ZABALA ALARCON WALTER** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 081 014 000** lote **14** Manzana **158**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000014086.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 122/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/000000000B000012100/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012100 de fecha 04/09/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 083 007 000 lote 07 Manzana 150 de propiedad de BOSSI CHRISTIAN AUGUSTO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 905.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 10.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **BOSSI CHRISTIAN AUGUSTO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 083 007 000** lote **07** Manzana **150**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012100.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 123/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/000000000B000012081/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012081 de fecha 03/07/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 085 002 000 lote 02 Manzana 142 de propiedad de MURADAS MARINA CECILIA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **MURADAS MARINA CECILIA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 085 002 000** lote **02** Manzana **142**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012081.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 124/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/000000000000012113/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012113 de fecha 18/09/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 087 001 000 lote 01 Manzana 134 de propiedad de REYNA TOMAS IVAN; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **REYNA TOMAS IVAN** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 087 001 000** lote **01** Manzana **134**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012113.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 125/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/0000000001000016011/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100016011 de fecha 20/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 087 017 000 lote 17 Manzana 134 de propiedad de GARCIA GUSTAVO ENRIQUE; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **GARCIA GUSTAVO ENRIQUE** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 087 017 000** lote **17** Manzana **134**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000016011.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 126/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/0000000001000014096/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100014096 de fecha 16/01/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 089 021 000 lote 21 Manzana 126 de propiedad de AMUCHASTEGUI MARIO JOSE; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **AMUCHASTEGUI MARIO JOSE** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 089 021 000** lote **21** Manzana **126**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000014096.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 127/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/0000000001000014097/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100014097 de fecha 16/01/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 089 022 000 lote 22 Manzana 126 de propiedad de AMUCHASTEGUI MARIO JOSE; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **AMUCHASTEGUI MARIO JOSE** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 089 022 000** lote **22** Manzana **126**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000014097.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 30.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 128/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000001000014097/**2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100014097 de fecha 12/01/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 090 009 000 lote 09 Manzana 123 de propiedad de GARCIA GUSTAVO ENRIQUE; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **GARCIA GUSTAVO ENRIQUE** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 090 009 000** lote **09** Manzana **123**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000014097.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 129/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000001000012121/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100012121 de fecha 22/09/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 090 017 000 lote 17 Manzana 123 de propiedad de CAÑETE MAXIMILAINO IVAN; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **CAÑETE MAXIMILANO IVAN** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 090 017 000** lote **17** Manzana **123**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000012121.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 130/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000000000012054/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012054 de fecha 23/05/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 094 006 000 lote 04 Manzana 107 de propiedad de STAMPELLA INES ANALIA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 709.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **STAMPELLA INES AMALIA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 094 006 000** lote **04** Manzana **107**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012054.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 131/2018

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Gomez Olga, D.N.I. 13.613.896 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada manifiesta que la Señora Olga Gomez de la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de traslados, alimentación y materiales para construcción;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Olga Gomez;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Cinco mil trescientos (\$5300,00) a la Señora Gomez Olga, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

R E S O L U C I O N 132/2018

VISTO:

La solicitud del Señor Cobe Miguel , D.N.I.12.595.046, en la cual solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Cobe Miguel manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado solventar gastos de tratamiento medico;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al señor Cobe Miguel;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500.), al Señor Cobe Miguel por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5°.-

R E S O L U C I O N 133/2018

VISTO:

La solicitud realizada por el Señor Carrizo Pedro, D.N.I. 16.565.712 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada manifiesta que el Señor Carrizo Pedro de la necesidad de una ayuda económica para gastos de materiales de construcción;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al Señor Carrizo Pedro;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

<u>Art. 1</u>°.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos dos mil ciento veintiséis con cuarenta y seis centavos (\$2126.46) al Señor Carrizo Pedro, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida I-3-V-2-3-I-Subsidios Varios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5°.-

R E S O L U C I O N 134/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/000000000000012053/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012053 de fecha 23/05/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 094 008 000 lote 06 Manzana 107 de propiedad de LEDESMA ALEJANDRO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 871.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 10.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **LEDESMA ALEJANDRO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 094 008 000** lote **06** Manzana **107**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012053.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 30.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

RESOLUCION 135/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000001000015029/**2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100015029 de fecha 19/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 095 003 000 lote 03 Manzana 102 de propiedad de GONZALEZ MANUEL; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **GONZALEZ MANUEL** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 095 003 000** lote **03** Manzana **102**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000015029.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

RESOLUCION 136/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000000000012056/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012056 de fecha 23/05/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 095 008 000 lote 08 Manzana 102 de propiedad de BREPE NELIDA MATILDE; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.50 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **BREPE NELIDA MATILDE** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 095 008 000** lote **08** Manzana **102**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012056.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 137/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/000000000000012059/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012059 de fecha 23/05/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 095 014 000 lote 14 Manzana 102 de propiedad de MALDONADO DE G. MARGARITA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 10.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **MALDONADO DE G. MARGARITA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 095 014 000** lote **14** Manzana **102**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012059.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 138/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000001000014099/**2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100014099 de fecha 05/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 097 017 000 lote 17 Manzana 94 de propiedad de CASA HORACIO Y EDUARDO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **CASAS HORACIO Y EDUARDO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 097 017 000** lote **17** Manzana **94**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000014099.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10** (**diez**) días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 139/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/0000000001000014007/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100014007 de fecha 29/11/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 101 001 000 lote 01 Manzana 78 de propiedad de ALVAREZ VICTOR HUGO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **ALVAREZ VICTOR HUGO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 101 001 000** lote **01** Manzana **78**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000014007.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 140/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000001000014009/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100014009 de fecha 29/11/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 101 002 000 lote 02 Manzana 78 de propiedad de ALVAREZ VICTOR HUGO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **ALVAREZ VICTOR HUGO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 101 002 000** lote **02** Manzana **78**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000014009.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 141/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**000000000000011045/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00011045 de fecha 15/03/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 101 022 000 lote 22 Manzana 78 de propiedad de ALVAREZ VICTOR HUGO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **ALVAREZ VICTOR HUGO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 101 022 000** lote **22** Manzana **78**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000011045.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 142/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000000000011038/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00011038 de fecha 15/03/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 102 005 000 lote 05 Manzana 75 de propiedad de COSEANO MARISA ANDREA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **COSEANO MARISA ANDREA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 102 005 000** lote **05** Manzana **75**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000011038.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 143/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000001000014066/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100014066 de fecha 27/12/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 104 008 000 lote 8 Manzana 67 de propiedad de BILINSKI CAROLINA ALEJANDRA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **BILINSKI CAROLINA ALEJANDRA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 104 008 000** lote **8** Manzana **67**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000014066.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 144/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/0000000001000014069/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100014069 de fecha 27/12/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 105 006 000 lote 6 Manzana 62 de propiedad de ISRAEL — BUCAFUSCO HERNAN OSVAL; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de **580.00 m2.-**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA R E S U E L V E

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **ISRAEL – BUCAFUSCO HERNAN OSVAL** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 105 006 000** lote **6** Manzana **62**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000014069.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 145/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/0000000001000014008/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100014008 de fecha 27/11/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 106 006 000 lote 6 Manzana 59 de propiedad de MARTINEZ CALVO LUIS Y MOLINA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 454.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 10.-

IMPONER una multa de **SEIS MIL DOSCIENTOS** (\$6200.00-) a **MARTINEZ CALVO LUIS Y MOLINA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 106 006 000** lote **6** Manzana **59**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000014008.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 146/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**000000001000016013/**2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100016013 de fecha 22/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 118 001 000 lote 1 Manzana 9 de propiedad de SAYAGO ESTELA ADELAIDA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 583.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **SAYAGO ESTELA ADELAIDA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 118 001 000** lote **1** Manzana **9**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000016013.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10** (**diez**) días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 30.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 147/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**000000001000014077/**2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100014077 de fecha 09/01/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 123 019 000 lote 19 Manzana 26 de propiedad de POPRIDKIN MARIA CECILIA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **POPRIDKIN MARIA CECILIA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 123 019 000** lote **19** Manzana **26**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000014077.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 148/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/00000000000011029/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00011029 de fecha 08/03/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 125 002 000 lote 02 Manzana 34 de propiedad de AGÜERO MARCELA ALEJANDRA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 545.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **AGÜERO MARCELA ALEJANDRA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 125 002 000** lote **02** Manzana **34**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000011029.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

RESOLUCION 149/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/00000000000011028/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00011028 de fecha 08/03/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 125 003 000 lote 03 Manzana 34 de propiedad de AGÜERO MARCELA ALEJANDRA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 553.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **AGÜERO MARCELA ALEJANDRA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 125 003 000** lote **03** Manzana **34**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000011028.**-

<u>Art. 2º.-</u>

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 150/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000000000011030/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00011030 de fecha 08/03/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 125 018 000 lote 18 Manzana 34 de propiedad de LAPASSET IGNACIO / OT.; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **LAPASSET IGNACIO / OT.** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 125 018 000** lote **18** Manzana **34**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000011030.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 151/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000001000016031/**2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100016031 de fecha 28/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 128 021 000 lote 21 Manzana 47 de propiedad de MENEHEM EDUARDO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **MENEHEM EDUARDO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 128 021 000** lote **21** Manzana **47**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **I000016031.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3°.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 152/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/0000000001000016028/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100016028 de fecha 28/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 132 035 000 lote 35 Manzana 63 de propiedad de PETRINI PATRICIA ELENA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 790.83 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 10.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **PETRINI PATRICIA ELENA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 132 035 000** lote **35** Manzana **63**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000016028.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 153/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000001000015012/**2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100015012 de fecha 09/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 134 015 000 lote 15 Manzana 71 de propiedad de ALVAREZ PAOLA YANINA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **ALVAREZ PAOLA YANINA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 134 015 000** lote **15** Manzana **71**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000015012.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 154/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/00000000001000015004/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100015004 de fecha 08/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 134 016 000 lote 16 Manzana 71 de propiedad de EL TALAR (QUILIS CRISTIAN); Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **EL TALAR** (**QUILIS CRISTIAN**) y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 134 016 000** lote **16** Manzana **71**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000015004.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 155/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000001000015008/**2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100015008 de fecha 07/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 135 004 000 lote 4 Manzana 74 de propiedad de RIVERA DANIEL ALEJANDRO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **RIVERA DANIEL ALEJANDRO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 135 004 000** lote **4** Manzana **74**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **I000015008....**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 156/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000000000012008/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012008 de fecha 14/03/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 136 014 000 lote 14 Manzana 79 de propiedad de FLORES JOSE Y VILLARREAL ANA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 525.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **FLORES JOSE Y VILLARREAL ANA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 136 014 000** lote **14** Manzana **79**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012008....**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 157/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000000000012132/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012132 de fecha 23/10/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 143 009 000 lote 09 Manzana 106 de propiedad de ACUÑA CECILIA BEATRIZ; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 580.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **ACUÑA CECILIA BEATRIZ** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 143 009 000** lote **09** Manzana **106**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012132.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 158/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/000000000000012133/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012133 de fecha 23/10/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 143 010 000 lote 10 Manzana 106 de propiedad de ACUÑA CECILIA BEATRIZ; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 774.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 10.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **ACUÑA CELIA BEATRIZ** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 143 010 000** lote **10** Manzana **106**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012133.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N 160/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/000000000B000012042/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012042 de fecha 24/04/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 145 006 000 lote 06 Manzana 114 de propiedad de FRADEJA SONIA FABIANA; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 10.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **FRADEJA SONIA FABIANA** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 145 006 000** lote **06** Manzana **114**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012042.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

R E S O L U C I O N Nº 161/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000C-0010524/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

- 1) Acta **Nº 10524/18,** de fecha 11/04/2018, se detectó "Falta de Habilitación correspondiente para la actividad comercial infringiendo las normas vigentes, (Ord 595/13 art.104).
- Acta **N° 2185/17**, de fecha 15/12/2017, se detectó "Falta de Habilitación correspondiente para la actividad comercial infringiendo las normas vigentes, (Ord 595/13 art.104).
- Acta **N° 8231/17**, de fecha 27/07/2017, se detectó "Falta de Habilitación correspondiente para la actividad comercial infringiendo las normas vigentes, (Ord 595/13 art.104).
- **ART.104:** El que iniciare o ejerciere actividad comercial o industrial sin autorización municipal previo será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 300UM y un máximo de 3.000 UM. **Deberá además disponer la clausura hasta que el interesado logre la habilitación.-**
- 2) Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo audiencia a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho, el mismo no comparece, continuando así las presentes actuaciones en estado de rebeldía.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

<u>Art. 1º.-</u> DECLARAR al Sr. **Rodríguez Ricardo**, en su carácter de titular del comercio sito en Calle intermunicipal Oscar Cruzado Km9 (Gym Mall de Mendiolaza) responsable de la siguiente infracción: Falta de Habilitación Comercial Ordenanza 595/13 con Art.104;

<u>Art. 2º.-</u> IMPONER al **SR. Rodríguez Ricardo** D.N.I. Nº 14.579.695, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.104 FALTA DE HABILITACION COMERCIAL, (**Gimnasio**) una sanción pecuniaria consistente en una multa de (1500 UM) **PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS** (\$43.500-)

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 50.-

| RODRIGUEZ RICARDO (SOLAZ S.R.L) | |
|----------------------------------|---------|
| INTERMUNICIPAL OSCAR CRUZADO KM9 | |
| Bº CENTRO | |
| MENDIOLAZA | CP 5107 |
| CORDOBA | |

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA TRAMITE DE FALTAS <u>NOTIFICACION</u>

Se hace saber a Ud. que en el Expte. Nº 017/0000C-0010524/18, se ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución Nº 161/2018 de fecha 23 de Mayo de 2018

VISTOS:- Y CONSIDERANDO: RESUELVE:

<u>Art. 1º.-</u> IMPONER al **SR. Rodríguez Ricardo** D.N.I. Nº 14.579.695, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.104 FALTA DE HABILITACION COMERCIAL, (**Gimnasio**) una sanción pecuniaria consistente en una multa de (1500 UM) **PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS** (\$43.500-)

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de 10 (diez) días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 40.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Fdo. Nestor Daniel Salibi — Intendente.- Emilio Nicolás Marcolongo — Secretario de Hacienda.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

S.A.K.-

R E S O L U C I O N 162/2018

VISTO:

Los alumnos de Sexto año de Colegio Secundario "IPEM 317" en el programa de Seguridad vial;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Mendiolaza capacita a los jóvenes de sexto año del IPEM 317 en Seguridad Vial;

Que, la capacitación de Seguridad Vial se dicta a los alumnos de sexto año con el fin poder otorgar les el carnet de conducir;

Que, una vez que alumnos se capaciten, aprueben el curso de Seguridad Vial dictado por la Municipalidad de Mendiolaza y sean mayores de 18 años podrán realizar los trámites para obtener el carnet de conducir;

Que, la Municipalidad otorgara un subsidio a los alumnos para que realicen el carnet de conducir;

Que, de la capacitación realizada en el año Dos mil diecisiete los alumnos que aprobaron concurrirán a tramitar el carnet de conducir con el correspondiente certificado de finalización del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art.1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta (\$550,00) al alumno Contrera Maximo por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

R E S O L U C I O N 163/2018

VISTO:

Los alumnos de Sexto año de Colegio Secundario "IPEM 317" en el programa de Seguridad vial;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de Mendiolaza capacita a los jóvenes de sexto año del IPEM 317 en Seguridad Vial;

Que, la capacitación de Seguridad Vial se dicta a los alumnos de sexto año con el fin poder otorgar les el carnet de conducir;

Que, una vez que alumnos se capaciten, aprueben el curso de Seguridad Vial dictado por la Municipalidad de Mendiolaza y sean mayores de 18 años podrán realizar los trámites para obtener el carnet de conducir;

Que, la Municipalidad otorgara un subsidio a los alumnos para que realicen el carnet de conducir;

Que, de la capacitación realizada en el año Dos mil diecisiete los alumnos que aprobaron concurrirán a tramitar el carnet de conducir con el correspondiente certificado de finalización del mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art.1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta (\$550,00) al alumno Hemderling Ezequiel por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5°.-

R E S O L U C I O N 164/2018

VISTO:

La realización de la fiesta del 25 de mayo en la localidad de Salsipuedes, fue invitada la Agrupación Gaucha " Caballos Criollos de Mendiolaza;

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma solicita una ayuda económica para hacer frente a los gastos de traslado hasta la Localidad de Salsipuedes, la que se realizo el día 25 de mayo del corriente año;

Que, esta agrupación, mantienen vivas nuestras mas caras tradiciones nacionales, motivo por lo cual este D.E.M. no puede abstraerse a lo peticionado;

Que, nuestro Municipio apoya las actividades desarrolladas por esta Agrupación que nos representan en los distintos lugares de nuestra Provincia;

Que existen partidas para hacer frente a la erogación que esta ayuda representa;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Otorgase un Subsidio de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500.-) a la agrupación Gaucha Caballos Criollos de Mendiolaza por los motivos expuestos en el considerando

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2-Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

<u>Art. 3º.-</u>

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Ar<u>t. 5º.-</u>

R E S O L U C I O N 165/2018.-

VISTO:

La solicitud realizada por la Señora Jaquelina Vega, D.N.I. 36.432.830 referente a la solicitud de una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la citada manifiesta que la Señora Jaquelina Vega de la necesidad de una ayuda económica para solventar gastos de materiales de construccion;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Jaquelina Vega;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

<u>Art. 1</u>°.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Setecientos treinta y cinco (735,00) a la Señora Jaquelina Vega, por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-3- Ayuda Economica del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 30.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 50.-

R E S O L U C I O N 167/2018

VISTO:

La nota presentada por el Señor THEILL Fernando Andres C.U.I.T. Nº 20-25610393-2 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en Calle Av. Tissera Nº 2493 del Bº El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Bromatología y Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad DESPENSA-ALMACEN;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial del Señor THEILL Fernando Andres ubicado en calle Av. Tissera Nº 2493 del Bº El Talar, la cual funcionara como DESPENSA-ALMACEN, correspondiéndole el número de inscripción 1429 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 30.-

R E S O L U C I O N 168/2018

VISTO:

La nota presentada por la Señora PEREYRA Nancy Beatriz D.N.I Nº 17.156.222, en la cual solicita la Renovación de la Habilitación(151/2012) del local comercial sito en calle Quince Nº 27 del Barrio Los Cigarrales de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones Bromatológicas y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de seguir habilitado como Almacén – Despensa – Carnicería y Verdulería;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

RENOVAR la Habilitación del local comercial de la Señora PEREYRA Nancy Beatriz ubicado en Calle Quince Nº 27 del Barrio Los Cigarrales de esta localidad que funcionara bajo el rubro Almacén — Despensa — Carnicería y Verdulería manteniendo el mismo número de Inscripción Nº 125 del registro de esta Municipalidad. .-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Mendiolaza, 24 de mayo de 2018.-

RESOLUCION 169/2018.-

VISTO:

La solicitud de los nueve días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2008, presentada oportunamente por al Agente Orellana Nelson;

Y CONSIDERANDO:

Que, éste Departamento Ejecutivo denegó, en su momento, ese pedido argumentando razones de servicio;

Que, no se pueden otorgar a la fecha los nueve (9) días de Licencia que se le adeudan al Agente Orellana Nelson, por no contar con personal que pueda cubrir sus tareas;

Que existen partidas presupuestarias para abonar el monto de la Licencia Anual Reglamentaria no gozada, todo ello con el consentimiento del Agente Orellana Nelson;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Abónese a la Agente Orellana Nelson , los nueve (9) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2008, que se le adeudan y no otorgadas oportunamente por razones de servicio.-

Art. 2º.-

La presente erogación se imputará en la partida 1-1-1-2-6-1-Pago de Licencias y Suplencias del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 30.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.-

<u> Art. 4º.-</u>

Mendiolaza, 24 de mayo de 2018.-

R E S O L U C I O N 170/2018

VISTO:

La solicitud de los siete días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2017, presentada oportunamente por al Agente Ramos Nestor;

Y CONSIDERANDO:

Que, éste Departamento Ejecutivo denegó, en su momento, ese pedido argumentando razones de servicio;

Que, no se pueden otorgar a la fecha los siete (7) días de Licencia que se le adeudan al Agente Ramos Nestor, por no contar con personal que pueda cubrir sus tareas;

Que existen partidas presupuestarias para abonar el monto de la Licencia Anual Reglamentaria no gozada, todo ello con el consentimiento del Agente Ramos Nestor;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Abónese a la Agente Ramos Néstor , los siete (7) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, que se le adeudan y no otorgadas oportunamente por razones de servicio.-

Art. 2º.-

La presente erogación se imputará en la partida 1-1-1-2-6-1-Pago de Licencias y Suplencias del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.-

<u> Art. 4º.-</u>

R E S O L U C I O N 171/2018

VISTO:

La solicitud de los quince días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2017, presentada oportunamente por al Agente Bobadilla José, D.N.I. 24.303.273;

Y CONSIDERANDO:

Que, éste Departamento Ejecutivo denegó, en su momento, ese pedido argumentando razones de servicio;

Que, no se pueden otorgar a la fecha los quince (15) días de Licencia que se le adeudan al Agente Bobadilla José, por no contar con personal que pueda cubrir sus tareas;

Que existen partidas presupuestarias para abonar el monto de la Licencia Anual Reglamentaria no gozada, todo ello con el consentimiento del Agente Bobadilla José;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Abónese a la Agente Bobadilla José, los quince (15) días de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2017, que se le adeudan y no otorgadas oportunamente por razones de servicio.-

Art. 2º.-

La presente erogación se imputará en la partida 1-1-1-2-6-1-Pago de Licencias y Suplencias del Presupuesto de Gastos vigente.-

<u> Art. 3º.-</u>

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda.-

<u> Art. 4º.-</u>

R E S O L U C I O N 172/2018

VISTO:

La nota presentada por el Señor SALINAS Claudio Nicolas C.U.I.T. Nº 20-36447721-0 en la cual solicita la Habilitación de la actividad, con domicilio en Calle Azarero Nº 356 del Bº El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la documentación presentada y habiendo cumplimentado las mismas, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad ACTIVIDAD INDEPENDIENTE;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial del Señor SALINAS Claudio Nicolas ubicado en calle Azarero Nº 356 del Bº El Talar, la cual funcionara como ACTIVIDAD INDEPENDIENTE, correspondiéndole el número de inscripción 1426 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

R E S O L U C I O N 173/2018

VISTO:

La nota presentada por la Sra. LIENDO Stella Maris C.U.I.T. Nº 27-14291700-4 en la cual solicita el Cambio de Domicilio de la actividad, con domicilio en Los Cocos Nº 123 del Bº Centro de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse la actividad MERCERIA-REGALERIA;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Habilitar la actividad comercial de la Sra. LIENDO Stella Maris ubicado en Los Cocos Nº 123 del Bº Centro, la cual funcionara como MERCERIA-REGALERIA, correspondiéndole el número de inscripción 946 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

R E S O L U C I O N 174/2018

VISTO

El expediente 0015/6072/2018 presentado por a la Señora Gomez Estela DNI 6.727.814, donde solicita una ayuda económica para abonar la contribución de Tasa Servicio a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Señora Gomez Estela DNI. 6.727.814, con domicilio en calla Cadiz Nº 101 de Barrio Mendiolaza Golf solicita una ayuda económica para el pago de Tasa Servicio a la Propiedad .

Que, con fecha 05 de abril de 2018 solicita una ayuda económica para pago de Tasa Servicio a la Propiedad de la Mza 13 lote 1 de Barrio Mendiolaza Golf , vive desde siempre en el inmueble que esta registrado en el catastro Municipal a nombre del Señor Gomez Isidro Alfredo padre de la Señora Gomez Estela ;

Que del legajo del inmueble Mza 13 lote 1 de Barrio Mendiolaza Golf surge una deuda por los años 2018 completo;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Gomez Estela:

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA R E S U E L V E

Art. 10:

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Dos mil novecientos cincuenta (\$2950), a la Señora Gómez Estela por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art. 20:

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gasto vigente.-

<u>Art.30:</u>

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

<u>Art.4º:</u>

Notifíquese lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para el cumplimiento.-

Art.50:

R E S O L U C I O N 175 / 2018

VISTO:

El Expediente Nº0015/6076/2018 presentado por el Señor Barison Marcelino, D.N.I. 10.234.291 referente a la solicitud de eximición;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Barison Marcelino D.N.I. Nº 10.234.291, con domicilio en calle Juncal Nº 27 de Barrio El Talar solicita la exención de pago del impuesto municipal del automotor .-

Que con fecha 26 de marzo de 2018, solicita el pedido de exención de pago del impuesto automotor municipal , para Barison Marcelino ex combatiente de Malvinas

Que, dicha Ordenanza también exime del Impuesto Municipal que incide sobre los vehículos;

Que, el Señor Barison Marcelino es propietario del vehículo Renault Captur, Dominio AB047BA;

Que, conforme lo acreditado por el Señor Barison Marcelino se encuadra en lo previsto por la Ordenanza 414/2005, correspondiendo en consecuencia eximir del pago del automotor Dominio BA047AB por el periodo fiscal 2018 ;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA R E S U E L V E

Art. 10.-

Exímase del pago de la contribución del Automotor Marca Renault Captur Dominio AB047BA al Señor Barsino Marcelino , por el periodo fiscal 2018.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 4º.-

R E S O L U C I O N 176/2018

VISTO:

El Expediente Nº 0015/6065/2018 iniciado por el Señor Rodriguez Luis Alberto donde solicita la excepción de pago de Tasa Servicio a la propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que el Señor.Rodriguez Luis Alberto D.N.I. Nº 20.38.526, con domicilio en calle La Alameda Nº 4039 de Barrio El Talar, solicita la exención de pago de Tasa a la Propiedad.-

Que con fecha 19 de febrero de 2018, solicita el pedido de exención de pago de Tasa Servicio a la Propiedad, ya que padece una discapacidad permanente, para el año 2018.-

Que del legajo del inmueble Mza 140 lote 009 de Barrio El Talar surge como titular Rodriguez Luis Alberto;

Que a los fines de determinar la calificación de la incapacidad, como grave o moderada, conforme lo establece la Ordenanza 274/00 aplicable, se solicitaron informes al Ministerio de Salud de la Provincia, a fin de contar con la especificación necesaria para considerar el tipo de eximición que corresponde.-

Que según lo informado se trata de una incapacidad moderada y permanente.-

Que conforme lo acreditado por el Señor Rodriguez Luis Alberto se encuadra en lo previsto por la Ordenanza 274/2000, correspondiendo en consecuencia eximir al al 100% el pago Tasa Servicio a la Propiedad de la Mza 140 lote 009 de Barrio El Talar el periodo fiscal 2018.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Exímase al 100% el pago Tasa Servicio a la Propiedad de la Mza 140 lote 009 de Barrio El Talar por el periodo fiscal 2018 al Señor Rodríguez Luis Alberto.-

Art. 20.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art 3º

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 4º.-

R E S O L U C I O N 177/2018

VISTO

El expediente 0015/6045/2018 presentado por a la Señora Gagliardo Ana Maria DNI 5.725.474, donde solicita una ayuda económica para abonar la contribución de Tasa Servicio a la Propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Señora Gagliardo Ana Maria DNI. 5.725.474, con domicilio en calle Los Cocos Nº 148 de Barrio Residencial Centro solicita una ayuda económica para el pago de Tasa Servicio a la Propiedad .

Que, con fecha 19 de febrero de 2018 solicita una ayuda económica para pago de Tasa Servicio a la Propiedad de la Mza A lote 12 de Barrio Residencial Centro, vive desde siempre en el inmueble que esta registrado en el catastro Municipal a nombre del Señor Cosentino Antonio, la misma cuenta con escritura de derechos posesorios ;

Que del legajo del inmueble Mza A lote 12 de Barrio Residencial Centro surge una deuda por el año 2018 completo;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Gagliardo Ana Maria;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA R E S U E L V E

Art. 10:

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Siete mil seiscientos setenta y cinco (\$7675), a la Señora Gagliardo Ana Maria por los motivos expuestos en el considerando

Art.2^o:

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art.30:

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art.40:

Notifíquese lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para el cumplimiento.-

Art.50:

R E S O L U C I O N 178/2018

VISTO:

La nota presentada por el Señor Córdoba Adrián, D.N.I. 22.793.839, en la cual solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Córdoba Adrián manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado para solventar gastos de traslado y consulta medica;

Que, el Señor Córdoba Adrian padece un diabetes severa desde hace muchos años y no tiene un empleo estable,

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al señor Córdoba Adrián;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un mil (\$1000.00), al Señor Córdoba Adrián por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

R E S O L U C I O N 179/2018

VISTO:

La nota presentada por la Señora Vanina Mecchi D.N.I. 30.623.254 donde solicita ayuda económica ;

Y CONSIDERANDO:

Que, la Señora Vanina Mechi manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado solventar gastos de anteojos recetados;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable a la Señora Vanina Mechi;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos Un mil cien (\$1.100.), a la Señora Vanina Mecchi por los motivos expuestos en el considerando.-

<u>Art. 2º.</u>-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

<u>Art. 4º.-</u>

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5°.-

R E S O L U C I O N Nº180/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000C-001885-2235/2016;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

- 1) Acta **Nº 1885/16,** de fecha 30/07/2016, se detectó "Falta de Habilitación correspondiente para la actividad comercial Lavadero, sito Av. Tissera nº2600, infringiendo las normas vigentes, (Ord 595/13 art.104).
- Acta **N° 2235/16**, de fecha 01/10/2016, se detectó "Faltas de Medidas de seguridad", (Ord 595/13 art.88).
- **ART.104:** El que iniciare o ejerciere actividad comercial o industrial sin autorización municipal previo será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 300UM y un máximo de 3.000 UM. **Deberá además disponer la clausura hasta que el interesado logre la habilitación.-**
- ART.88: El que infringiere las normas sobre elementos de seguridad sobre incendio o violare las normas de prevención de incendios, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 60 UM y máximo de 2.000UM y/o clausura hasta treinta días.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

- **Art. 1º.-** DECLARAR al Sra. **NORA ABRAHAN,** en su carácter de Titular del comercio sito en Calle Av. tissera nº2600 responsable de la siguiente infracción: Falta de Habilitación Comercial Ordenanza 595/13 con Art.104; Falta de Medidas de Seguridad Ord.595/13 art. 88
- <u>ART.2°.-</u> IMPONER al **Sra. Nora Abrahan** D.N.I. N° 6.167.658, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.104 Falta de Habilitación comercial, una sanción pecuniaria consistente en una multa de (750 UM) PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

<u>ART.3°.-</u> IMPONER al **Sra. Nora Abrahan** D.N.I. N° 6.167.658, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.88 Falta de Medidas de Seguridad, una sanción pecuniaria consistente en una multa de (500 UM) PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-) El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de

Art. 4º.-

adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 5°.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 60.-

Destinatario

| ABRAHAN NORA (lavadero el chorro loco) | | |
|--|---------|--|
| AV. TISSERA Nº 4648 | | |
| B ^o EL TALAR | | |
| MENDIOLAZA | CP 5107 | |
| CORDOBA | | |

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA TRAMITE DE FALTAS

NOTIFICACION

Se hace saber a Ud. que en el Expte. Nº 017/0000C-001885-2235/16, se ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución Nº 180/2018 de fecha 24 de Mayo de 2018

VISTOS:- Y CONSIDERANDO: RESUELVE:

- <u>Art. 1º.-</u> DECLARAR al Sra. **ABRAHAN NORA**, en su carácter de titular del comercio (**Lavadero**) sito en Calle Av. Tissera 2600, Barrió El Talar responsable de la siguiente infracción: Falta de Habilitación Comercial Ordenanza 595/13 con Art.104; Falta de Medidas de Seguridad
- <u>ART.2°.-</u> IMPONER al **Sra. Nora Abrahan** D.N.I. N° 6.167.658, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 **art.104 Falta de Habilitación comercial,** una sanción pecuniaria consistente en una multa de (750 UM) **PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-)** El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-
- <u>ART.3°.-</u> IMPONER al **Sra. Nora Abrahan** D.N.I. N° 6.167.658, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 **art.88 Falta de Medidas de Seguridad**, una sanción pecuniaria consistente en una multa de (500 UM) **PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-)** El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 4º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de 10 (diez) días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

<u>Art. 5º.-</u>

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 6º.-

Comuniquese, Publiquese, Protocolicese, y Archivese.-

Fdo. Nestor Daniel Salibi — Intendente.- Emilio Nicolás Marcolongo — Secretario de Hacienda.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SANDRA V. FERRACANE ABOGADA M.P. 1-30375 C.S.J.N. T° 66 F° 577

S.A.K.-

R E S O L U C I O N Nº 181/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000C-0010280/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

- 1) Acta **Nº10280/18,** de fecha 16/04/2018, se detectó "Falta por No acatar Orden de paralización de Obra" infringiendo las normas vigentes, (Ord 595/13 art.160).
- Acta **Nº 10296/18**, de fecha 12/04/2018, se detectó "Falta de Habilitación Municipal, Paralización de Obra", (Ord 519/09 art. 95).
- Acta **Nº 10381/18**, de fecha 11/01/2018, se detectó "Obra con avance de Obra sin planos " infringiendo las normas vigentes, (Ord 519/09 art.157).-
- **ART.95:** La dirección de Obras Privadas **suspenderá toda obra que se realice sin tener permiso** o teniéndole no se ajuste de acuerdo a los documentos aprobados a las Ordenanzas y disposiciones en vigor a las reglas del arte. Cuando no se acate la Orden de suspensión se utilizara la fuerza pública.-
- **ART.157:** El que iniciare obra, la ampliare, o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso de edificación o aviso previo en su caso, demoliere edificaciones sin el permiso pertinente o no cumpliere con los trabajos de obra sin el aviso de avance de obra , cuando procedan, o realizaren cualquiera cualquier tarea sujeta a la obtención de algún permiso por parte de organismos competentes , sin haberlo obtenido, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en un valor de 400 UM y un máximo de 6.000 UM.-
- ART.160: El o los profesionales intervinientes, y/o constructores que NO ACATAREN la orden de paralización de obra o de clausura dispuesta por la autoridad de juzgamiento serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 400UM y un máximo de 4.000 UM. Esta sanción se aplicara independientemente de la que corresponda al propietario de la Obra.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

- **Art. 1º.-** DECLARAR al Sr. **SAROBE EDUARDO**, en su carácter de titular del Inmueble responsable de la siguiente infracción: *Falta a la Edificación Ordenanza 595/13 art. 157*, "*Falta de Habilitación Municipal, Paralización de Obra*", (Ord 519/09 art. 95), "*Falta por No acatar Orden de paralización de Obra*" infringiendo las normas vigentes, (Ord 595/13 art.160).
- Art. 2º.IMPONER al Sr. Sarobe Eduardo D.N.I. Nº12.996.578, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.157 El que iniciare obra, la ampliare, o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso de edificación una sanción pecuniaria consistente en una multa de (3000 UM) PESOS OCHENTA Y SIETE MIL (\$87.000.-)

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

<u>ART.3°.-</u> IMPONER al **Sr. Sarobe Eduardo** D.N.I. N°12.996.578 por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.160 "*No acataren la orden de paralización de obra"* una sanción pecuniaria consistente en una multa de (2000 UM) **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL** (\$56.000).-

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 4º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10** (**diez**) días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 5°.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 60.-

Destinatario

| SAROBE EDUARDO | |
|--------------------------|---------|
| MZA 14 LOTE 06 BUZON 121 | |
| B° CUATRO HOJAS | |
| MENDIOLAZA | CP 5107 |
| CORDOBA | |

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA TRAMITE DE FALTAS

NOTIFICACION

Se hace saber a Ud. que en el Expte. Nº 017/0000OP-0010280/18, se ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución Nº 181/2018 de fecha 24 de Mayo de 2018

VISTOS:- Y CONSIDERANDO: RESUELVE:

<u>Art. 1º.-</u> IMPONER al **Sr. Sarobe Eduardo** D.N.I. Nº12.996.578, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 **art.157** *El que iniciare obra, la ampliare, o modificare construcciones existentes sin haber obtenido el permiso de edificación* una sanción pecuniaria consistente en una multa de (3000 UM) **PESOS OCHENTA Y SIETE MIL** (\$87.000.-)

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

<u>ART.2°.-</u> IMPONER al **Sr. Sarobe Eduardo** D.N.I. N°12.996.578 por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.160 "*No acataren la orden de paralización de obra"* una sanción pecuniaria consistente en una multa de (2000 UM) **PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL** (\$56.000).-

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de 10 (diez) días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

<u>Art. 4º.-</u>

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 50.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

Fdo. Nestor Daniel Salibi — Intendente.- Emilio Nicolás Marcolongo — Secretario de Hacienda.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

S.A.K.-

SANDRA V. FERRACANE ABOGADA M.P. 1-30375 C.S.J.N. T° 66 P° 577

R E S O L U C I O N Nº 182/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000C-002298/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

- 1) Acta **Nº 2298/18,** de fecha 05/04/2018, se detectó "Que las medidas relacionadas con las normas de higiene y salubridad no fueron cumplimentadas, infringiendo las normas vigentes, (Ord 595/13 art. 71).
- ART.71: El que infringiere las normas sobre higiene de lugares públicos o privados de propiedad municipal, en los que se desarrollen actividades sujetas a control municipal o de otros lugares privados de modo que afecten la salubridad pública, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en un valor de 200UM y un máximo de 2.000UM. El incumplimiento de las normas prescriptas en las ordenanzas correspondientes en lo referente a artefactos accesorios e instalaciones sanitarias y a las condiciones de higiene de los baños de uso público y privado, (empleados etc.), será sancionado con la clausura del establecimiento, por el mínimo de veinticuatro horas sin perjuicio de la aplicación de multa cuyo mínimo se fija en un valor de 100 UM y un máximo de 1.000UM.
- 2) Acta N° 7124/17, de fecha 27/01/2017, se detectó "Funcionamiento del establecimiento fuera del horario establecido, produciendo ruidos molestos.ART. 79° El que infringiere las disposiciones, prohibitivas de ruidos molestos e innecesarios, y/o vibraciones que afecten al vecindario, sean producidos tanto en el ámbito público como privado, serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 40UM y un máximo de 2.000UM siendo agravante el que sea producido en horas de descanso.-
- 2) Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo audiencia a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho, el mismo no comparece, continuando así las presentes actuaciones en estado de rebeldía.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

- <u>Art. 1º.-</u> DECLARAR al Sra. **RUSSO ESTEBANEZ NORMA,** en su carácter de titular del comercio sito en San José de Calasanz intersección Intermunicipal Oscar Cruzado Mza 08 Lt 04 de Barrio Los Cigarrales, responsable de la siguiente infracción: Falta de Higiene y salubridad Ordenanza 595/13 con Art.71; y Falta de Ruidos molestos e innecesarios Ordenanza 595/13 con Art. 79.-
- <u>Art. 2º.-</u> IMPONER al **Sra. Russo Estebanez Norma** D.N.I Nº36.099.904, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.71 FALTA DE HIGIENE Y SALUBRIDAD, una sanción pecuniaria consistente en una multa de 500UM **PESOS CATORCE MIL** (\$14.000.-) El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-
- **Art.3°.-** IMPONER al **Sra. Russo Estebanez Norma** D.N.I. N°36.099.904, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.79 FALTA DE RUIDOS MOLESTO E INNECESARIOS, una sanción pecuniaria consistente en una multa de 100UM **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800.-)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 4º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 5°.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 60.-

Destinatario

| RUSSO ESTEBANEZ NORMA | |
|--------------------------------------|----------|
| INTERMUNICIPAL O.CRUZ | ADO KM16 |
| Bº CIGARRALES (ESTACION D/SERV. SOL) | |
| MENDIOLAZA | CP 5107 |
| CORDOBA | |

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA TRAMITE DE FALTAS

NOTIFICACION

Se hace saber a Ud. que en el Expte. Nº 017/0000C-002298/18, se ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución Nº 182/2018 de fecha 24 de Mayo de 2018

VISTOS:- Y CONSIDERANDO: RESUELVE:

- <u>Art. 1º.-</u> .- IMPONER al **Sra. Russo Estebanez Norma** D.N.I Nº36.099.904 , por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.71 FALTA DE HIGIENE Y SALUBRIDAD, una sanción pecuniaria consistente en una multa de 500UM **PESOS CATORCE MIL** (\$14.000.-) El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-
- Art.2°.- IMPONER al **Sra. Russo Estebanez Norma** D.N.I. N°36.099.904, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.79 FALTA DE RUIDOS MOLESTO E INNECESARIOS, una sanción pecuniaria consistente en una multa de 100UM **PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS (\$2.800.-)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 30.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de 10 (diez) días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

<u>Art. 4º.-</u>

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuniquese, Publiquese, Protocolicese, y Archivese.-

Fdo. Nestor Daniel Salibi — Intendente.- Emilio Nicolás Marcolongo — Secretario de Hacienda.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

S.A.K.-

R E S O L U C I O N Nº183/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000C-0010515/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

- 1) Acta **Nº 10515/18,** de fecha 20/03/2018, se detectó "Falta de Habilitación correspondiente para la actividad comercial infringiendo las normas vigentes, (Ord 595/13 art.104).
- Acta **N° 10882/18**, de fecha 09/04/2018, se detectó "Arrojo de Agua contaminada", (Ord 595/13 art.72).
- Acta **Nº 10394/18**, de fecha 25/01/2018, se detectó "Agua Servida y Cloacales y gases nocivos " infringiendo las normas vigentes, (Ord 519/09 art.117 / Ord. 595/13 art.80).-
- **ART.104:** El que iniciare o ejerciere actividad comercial o industrial sin autorización municipal previo será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 300UM y un máximo de 3.000 UM. **Deberá además disponer la clausura hasta que el interesado logre la habilitación.-**
- **ART.72:** El que arrojare líquidos de cualquier naturaleza a la vía pública, ya sean efluentes cloacales, agua jabonosa u otro toxico o peligroso, será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 300 UM y un máximo de 3.000 UM
- **ART.118** a) Queda absolutamente prohibido arrojar fuera del inmueble , las agua servidas y/o cloacales , debiendo ser absorbidas dentro de perímetro del terreno que se encuentre ubicada la obra , mediante cámara séptica acoplada a pozo negro, sangría o cualquier otro sistema de probada eficacia.-
- b) Ubicación del pozo negro, cámara séptica y sangría, **NO se podrá ejecutar a menos de 2.50 metros de los E.M**, L.M como de los edificios, y tanto el pozo negro y sangría deberán ejecutarse a no menos de treinta metros del pozo de agua o aljibe.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.- DECLARAR a **VIDA SANA S.A**, CUIT N°30-71180938-0 sito en Calle Av. Argentina Esq. Rosales responsable de la siguiente infracción: Falta de Habilitación Comercial Ordenanza 595/13 con Art.104;

<u>Art. 2º.-</u> IMPONER al **VIDA SANA S.A**, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 **art.104** FALTA DE HABILITACION COMERCIAL, (**GERIATRICO**) una sanción pecuniaria consistente en una multa de (750 UM) **PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA** (\$21.750.-)

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

<u>ART.3°.-</u> IMPONER a VIDA SANA S.A, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 **art.72** Agua servida, una sanción pecuniaria consistente en una multa de (750UM) **PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA** (\$21.750.-)

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente

Art. 4º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 5º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 60.-

Destinatario

| VIDA S.A | | |
|--------------------------------|---------|--|
| AV. ARGENTINA ESQ. ROSALES | | |
| Bº MENDIOLAZA GOLF (VIDA SANA) | | |
| MENDIOLAZA | CP 5107 | |
| CORDOBA | | |

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA TRAMITE DE FALTAS

NOTIFICACION

Se hace saber a Ud. que en el Expte. Nº 017/0000C-0010524/18, se ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución Nº 183/2018 de fecha 24 de Mayo de 2018

VISTOS:- Y CONSIDERANDO: RESUELVE:

<u>Art. 1º.-</u> IMPONER al **VIDA SANA S.A**, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 **art.104** FALTA DE HABILITACION COMERCIAL, (**GERIATRICO**) una sanción pecuniaria consistente en una multa de (750 UM) **PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA** (\$21.750.-)

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

<u>ART.2°.-</u> IMPONER a VIDA SANA S.A, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 **art.72** Agua servida, una sanción pecuniaria consistente en una multa de (750UM) **PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA** (\$21.750.-)

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 30.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de 10 (diez) días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

<u>Art. 4º.-</u>

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 5º.-

Comuniquese, Publiquese, Protocolicese, y Archivese.-

Fdo. Nestor Daniel Salibi — Intendente.- Emilio Nicolás Marcolongo — Secretario de Hacienda.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

S.A.K.-

SANDRA V. FERRACANE ABOGADA M.P. 1-30375 C.S.J.N. T° 66 F° 577

R E S O L U C I O N Nº 184/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000C-002303/2018;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

- 1) Acta **Nº 457/16,** de fecha 21/10/2016, se detectó "Falta de Habilitación correspondiente para la actividad comercial infringiendo las normas vigentes, (Ord 595/13 art.104).
- Acta **N° 369/16**, de fecha 21/04/2016, se detectó "Falta de Habilitación correspondiente para la actividad comercial infringiendo las normas vigentes, (Ord 595/13 art.104)Falta de licencia de Conducir , Falta de libreta de sanidad.
- Acta **N°370/16**, de fecha 21/04/2016, se detectó "Falta de , (Ord 595/13 art.104).
- **ART.104:** El que iniciare o ejerciere actividad comercial o industrial sin autorización municipal previo será sancionado con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 300UM y un máximo de 3.000 UM. **Deberá además disponer la clausura hasta que el interesado logre la habilitación.-**
- 2) Notificación de la Oficina de Faltas citando de comparendo audiencia a los fines de ofrecer los descargos que hicieren a su derecho, el mismo no comparece, continuando así las presentes actuaciones en estado de rebeldía.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.- DECLARAR al Sr. **Malbran Guillermo**, en su carácter de titular del comercio sito en Calle Av. Tissera nº 190 responsable de la siguiente infracción: Falta de Habilitación Comercial Ordenanza 595/13 con Art.104;

<u>Art. 2º.-</u> IMPONER al **SR. Malbran Guillermo** D.N.I. Nº 21.628.842, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.104 FALTA DE HABILITACION COMERCIAL, (HOTEL BOUTIQUE) una sanción pecuniaria consistente en una multa de (3000 UM) **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000.-)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Art. 3º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 50.-

Destinatario

| MALBRAN GUILLERMO | |
|--------------------|---------|
| AV. TISSERA N° 190 | |
| Bº SANTA CECILIA | |
| MENDIOLAZA | CP 5107 |
| CORDOBA | |

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA TRAMITE DE FALTAS

<u>NOTIFICACION</u>

Se hace saber a Ud. que en el Expte. Nº 017/0000C-002303/18, se ha dictado la siguiente Resolución:

Resolución Nº 180/2018 de fecha 24 de Mayo de 2018

VISTOS:- Y CONSIDERANDO: RESUELVE:

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000),** Titular comercial **MALBRAN GUILLERMO DNI 21.628.842** como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción en los términos de la Ordenanza 595/13, ART.104 constatada por Acta Nº C-**0002303/18-Art. 2º.-**

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de 10 (diez) días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 40.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-Fdo. Nestor Daniel Salibi — Intendente.- Emilio Nicolás Marcolongo — Secretario de Hacienda.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

S.A.K.-

SANDRA V. FERRACANE ABOGADA M.P. 1-30375 C.S.J.N. T^o 66 F^o 577

R E S O L U C I O N 185 / 2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/00000000000011066/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00011066 de fecha 02/10/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 147 018 000 lote 06 Manzana 122 de propiedad de VILTE PEDRO ANATASCIO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.50 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **VILTE PEDRO ANASTACIO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 147 018 000** lote **06** Manzana **122**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000011066.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

<u>Art. 4º</u>.- Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.

R E S O L U C I O N 186 / 2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**000000001000015028/**2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº 100015028 de fecha 19/03/2018, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 158 002 000 lote 02 Manzana 167 de propiedad de ALVAREZ MERIDA FAUSTINO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 562.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 10.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **ALVAREZ MERIDA FAUSTINO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 158 002 000** lote **02** Manzana **167**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **1000015028.-**

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º. - Comuniquese, Publiquese, Protocolicese, y Archivese. -

R E S O L U C I O N 187 / 2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/000000000000012023/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012023 de fecha 27/03/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 267 009 000 lote 08 Manzana 07 de propiedad de PEÑALOZA JUAN CRUZ Y LAUTARO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución;

Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de **1442.00 m2.-**

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **PEÑALOZA JUAN CRUZ Y LAUTARO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 267 009 000** lote **08** Manzana **07**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012023.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 30.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.- Comuniquese, Publiquese, Protocolicese, y Archivese.-

R E S O L U C I O N 188 / 2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**0000000000000012051/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00012051 de fecha 10/05/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 083 007 000 lote 07 Manzana 150 de propiedad de BOSSI CHRISTIAN AUGUSTO; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 905.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **NUEVE MIL SEISCIENTOS** (\$9600.00-) a **BOSSI CHRISTIAN AUGUSTO** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 083 007 000** lote **07** Manzana **150**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000012051.-Art. 2º.-**

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

<u>Art. 3º.</u>-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.- Comuniquese, Publiquese, Protocolicese, y Archivese.-

R E S O L U C I O N 189/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**000000000000011007/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00011007 de fecha 06/02/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 143 009 000 lote 09 Manzana 106 de propiedad de ACUÑA CELIA BEATRIZ; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 580.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **ACUÑA CELIA BATRIZ** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 143 009 000** lote **09** Manzana **106**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000011007.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º. - Comuniquese, Publiquese, Protocolicese, y Archivese. -

RESOLUCION 190/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0016/**000000000000011007/**2017;

Y CONSIDERANDO:

Que por Acta Nº B00011007 de fecha 06/02/2017, se constató la comisión de la falta establecida por Ordenanza 458/07 en el inmueble cuya identificación catastral es 01 02 143 010 000 lote 10 Manzana 106 de propiedad de ACUÑA CELIA BEATRIZ; Que citado el infractor por el plazo de cinco (5) días el mismo no comparece, por lo que corresponde hacer efectivo los apercibimientos, y en consecuencia dictar resolución; Que del informe agregado surge que dicho inmueble tiene una superficie de 774.00 m2.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

IMPONER una multa de **DOS MIL CUATROCIENTOS** (\$2400.00-) a **ACUÑA CELIA BATRIZ** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble IDENTIFICACION CATASTRAL **01 02 143 010 000** lote **10** Manzana **106**, como sanción pecuniaria como consecuencia de la infracción a la obligación de mantener la limpieza de los inmuebles baldíos en los términos de la Ordenanza 458/07, constatada por Acta Nº **B000011007.**-

Art. 2º.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º. - Comuniquese, Publiquese, Protocolicese, y Archivese. -

R E S O L U C I O N Nº 191/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000-I-0014030/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

1) Acta **Nº I 14030/17,** de fecha 19/12/2017, se detectó "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.

ART.166: Todos los responsables de las obras, construcciones o edificaciones que hubiesen invadido el espacio del dominio público ó privado de uso público en contravención con las normas establecidas por el código de edificación, serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 500 UM y un máximo de 5000 UM. Y se dispondrá la demolición forzada de lo construido en infracción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

- <u>Art. 1º.-</u> DECLARAR al Sra. Ártico Graciela del Carmen, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble sito en Av. Tissera Mza 95 Lt 1 **DC 01-02-140-001-000** responsable de la siguiente infracción: "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.
- <u>Art. 2º.-</u> IMPONER al Sra. Ártico Graciela del Carmen, D.N.I. Nº 11.186.235, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.166 *Invasión espacio de dominio público,* una sanción pecuniaria consistente en una multa de (500 UM) PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-) El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

<u>Art. 5°</u>.-

R E S O L U C I O N Nº 192/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000-I-0014060/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

1) Acta **Nº I 14060/17,** de fecha 19/12/2017, se detectó "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.

ART.166: Todos los responsables de las obras, construcciones o edificaciones que hubiesen invadido el espacio del dominio público ó privado de uso público en contravención con las normas establecidas por el código de edificación, serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 500 UM y un máximo de 5000 UM. Y se dispondrá la demolición forzada de lo construido en infracción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

- <u>Art. 1º.-</u> DECLARAR a la Sra. Cabanillas Lorena Fabiana, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble sito en Calle Av. Tissera Nº 801 **DC 01-02-118-013-000** responsable de la siguiente infracción: "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.
- <u>Art. 2º.-</u> IMPONER a la Sra. **Cabanillas Lorena Fabiana**, D.N.I. Nº 22.161.108, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 **art.166** *Invasión espacio de dominio público*, una sanción pecuniaria consistente en una multa de (500 UM) **PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-)** El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

<u>Art. 5°</u>.-

R E S O L U C I O N Nº 193/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000-I-0014059/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

- 1) Acta **Nº I 14059/17,** de fecha 19/12/2017, se detectó "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.
- **ART.166:** Todos los responsables de las obras, construcciones o edificaciones que hubiesen invadido el espacio del dominio público ó privado de uso público en contravención con las normas establecidas por el código de edificación, serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 500 UM y un máximo de 5000 UM. Y se dispondrá la demolición forzada de lo construido en infracción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

- **Art. 1º.-** DECLARAR a la Sra. **Carnelli Eugenia**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble sito en Calle Av. Tissera Nº 801 **DC 01-02-118-007-000** responsable de la siguiente infracción: "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.
- **Art. 2º.-** IMPONER a la Sra. **Carnelli Eugenia**, D.N.I. Nº 25.247.430, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 **art.166** *Invasión espacio de dominio público*, una sanción pecuniaria consistente en una multa de (500 UM) **PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

<u>Art. 5°</u>.-

R E S O L U C I O N Nº 194/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000-I-0014052/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

1) Acta **Nº I 14052/17,** de fecha 19/12/2017, se detectó "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.

ART.166: Todos los responsables de las obras, construcciones o edificaciones que hubiesen invadido el espacio del dominio público ó privado de uso público en contravención con las normas establecidas por el código de edificación, serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 500 UM y un máximo de 5000 UM. Y se dispondrá la demolición forzada de lo construido en infracción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

- <u>Art. 1º.-</u> DECLARAR al Sr. **Chialvo Javier Darío**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble sito en Calle Los Nogales 172 **DC 01-02-124-001-000** responsable de la siguiente infracción: "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.
- <u>Art. 2º.-</u> IMPONER al Sr. **Chialvo Javier Darío**, D.N.I. Nº 20.699.199, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 **art.166** *Invasión espacio de dominio público*, una sanción pecuniaria consistente en una multa de (500 UM) **PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

<u>Art. 5°</u>.-

R E S O L U C I O N Nº 195/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000-I-0014025/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

1) Acta **Nº I 14025/17,** de fecha 19/12/2017, se detectó "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.

ART.166: Todos los responsables de las obras, construcciones o edificaciones que hubiesen invadido el espacio del dominio público ó privado de uso público en contravención con las normas establecidas por el código de edificación, serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 500 UM y un máximo de 5000 UM. Y se dispondrá la demolición forzada de lo construido en infracción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

- **Art. 1º.-** DECLARAR a la Sra. **Cuello Claudia Alejandra,** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble sito en Av. Tissera 3406 **DC 01-02-145-001-000** responsable de la siguiente infracción: "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.
- **Art. 2º.-** IMPONER a la Sra. **Cuello Claudia Alejandra,** D.N.I. Nº 28.657.773, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 **art.166** *Invasión espacio de dominio público,* una sanción pecuniaria consistente en una multa de (500 UM) **PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-)** El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

<u>Art. 5°</u>.-

R E S O L U C I O N Nº 196/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000-I-0014016/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

1) Acta **Nº I 14016/17,** de fecha 19/12/2017, se detectó "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.

ART.166: Todos los responsables de las obras, construcciones o edificaciones que hubiesen invadido el espacio del dominio público ó privado de uso público en contravención con las normas establecidas por el código de edificación, serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 500 UM y un máximo de 5000 UM. Y se dispondrá la demolición forzada de lo construido en infracción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

- **Art. 1º.-** DECLARAR a la Sra. **Avellaneda María Luisa,** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble sito en Av. Tissera esq. Jazmin del Cabo **DC 01-02-081-012-000** responsable de la siguiente infracción: "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.
- <u>Art. 2º.-</u> IMPONER a la Sra. **Avellaneda María Luisa**, D.N.I. Nº 30.122.688, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.166 *Invasión espacio de dominio público*, una sanción pecuniaria consistente en una multa de (500 UM) **PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-)** El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

<u>Art. 5°</u>.-

R E S O L U C I O N Nº 197/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000-I-0014018/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

1) Acta **Nº I 14018/17,** de fecha 19/12/2017, se detectó "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.

ART.166: Todos los responsables de las obras, construcciones o edificaciones que hubiesen invadido el espacio del dominio público ó privado de uso público en contravención con las normas establecidas por el código de edificación, serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 500 UM y un máximo de 5000 UM. Y se dispondrá la demolición forzada de lo construido en infracción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

- **Art. 1º.-** DECLARAR a la Sra. **Romero Graciela Alejandra,** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble sito en Av. Tissera Mza 143 Lt 5 **DC 01-02-152-005-000** responsable de la siguiente infracción: "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.
- Art. 2º.- IMPONER a la Sra. Romero Graciela Alejandra, D.N.I. Nº 23.440.617, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.166 *Invasión espacio de dominio público,* una sanción pecuniaria consistente en una multa de (500 UM) PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-) El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

<u>Art. 5°</u>.-

R E S O L U C I O N Nº 198/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000-I-0014038/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

1) Acta **Nº I 14038/17,** de fecha 19/12/2017, se detectó "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.

ART.166: Todos los responsables de las obras, construcciones o edificaciones que hubiesen invadido el espacio del dominio público ó privado de uso público en contravención con las normas establecidas por el código de edificación, serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 500 UM y un máximo de 5000 UM. Y se dispondrá la demolición forzada de lo construido en infracción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

- <u>Art. 1º.-</u> DECLARAR a los Sres. **Saillen Erika y Vacis Leonardo,** y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble sito en Av. Tissera 2493 **DC 01-02-102-012-000** responsable de la siguiente infracción: "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.
- <u>Art. 2º.-</u> IMPONER a los Sres. **Saillen Erika y Vacis Leonardo,** D.N.I. Nº 4.535.752, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 art.166 *Invasión espacio de dominio público,* una sanción pecuniaria consistente en una multa de (500 UM) **PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-)** El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

<u>Art. 5°</u>.-

R E S O L U C I O N Nº 199/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000-I-0014054/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

- 1) Acta **Nº I 14054/17,** de fecha 19/12/2017, se detectó "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.
- **ART.166:** Todos los responsables de las obras, construcciones o edificaciones que hubiesen invadido el espacio del dominio público ó privado de uso público en contravención con las normas establecidas por el código de edificación, serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 500 UM y un máximo de 5000 UM. Y se dispondrá la demolición forzada de lo construido en infracción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

- <u>Art. 1º.-</u> DECLARAR a **SANTA ISABEL I.F.S.A**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble sito en Calle Av. Tissera Nº 1112 esq. Los Alpes **DC 01-02-122-001-000** responsable de la siguiente infracción: "*Invasión espacio de dominio público" (ochava) Ord 595/13 art.166.*
- <u>Art. 2º.-</u> IMPONER a **SANTA ISABEL I.F.S.A**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 **art.166** *Invasión espacio de dominio público,* una sanción pecuniaria consistente en una multa de (500 UM) **PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

<u>Art. 5°</u>.-

R E S O L U C I O N Nº 200/2018

VISTO:

El Expte. Nº 0017/000000-I-0014062/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que del expediente surge la siguiente actuación:

1) Acta **Nº I 14062/17**, de fecha 19/12/2017, se detectó "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.

ART.166: Todos los responsables de las obras, construcciones o edificaciones que hubiesen invadido el espacio del dominio público ó privado de uso público en contravención con las normas establecidas por el código de edificación, serán sancionados con multa cuyo mínimo se fija en el valor de 500 UM y un máximo de 5000 UM. Y se dispondrá la demolición forzada de lo construido en infracción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

- **Art. 1º.-** DECLARAR al Sr. **Villavicencio Jorge**, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor del inmueble sito en Calle Av. Tissera *Nº 704* **DC 01-02-031-001-000** responsable de la siguiente infracción: "*Invasión espacio de dominio público"* (ochava) Ord 595/13 art.166.
- <u>Art. 2º.-</u> IMPONER al Sr. **Villavicencio Jorge** D.N.I. Nº 22.034.756, y/o a quien resulte propietario, arrendatario, poseedor y/o tenedor, por la infracción cometida constatada según lo expresado a las Ordenanzas 595/13 **art.166** *Invasión espacio de dominio público,* una sanción pecuniaria consistente en una multa de (500 UM) **PESOS CATORCE MIL (\$14.000.-)**

El pago de la multa consignada no exime al imputado de la obligación de adecuarse a dicha reglamentación vigente.-

Notifíquese la presente resolución, estableciendo un plazo de **10 (diez)** días para el cumplimiento de la sanción, bajo apercibimiento de que vencido el mismo, se realizará la certificación de deuda y se iniciaran las acciones tendientes a su cobro.-

Art. 4º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

<u>Art. 5°</u>.-

R E S O L U C I O N 201 / 2018

VISTO:

El Expediente N°0015/6070//2018 presentado por el Señor Barison Marcelino, D.N.I. 10.234.291 referente a la solicitud de eximición;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Barison Marcelino D.N.I. Nº 10.234.291, con domicilio en calle Juncal Nº 27 de Barrio El Talar solicita la exención de pago del impuesto municipal del automotor .-

Que con fecha 26 de marzo de 2018, solicita el pedido de exención de pago de Tasa Servicio a la Propiedad municipal, para Barison Marcelino ex combatiente de Malvinas

Que, dicha Ordenanza también exime la Contribución de Tasa Servicio a la Propiedad;

Que, el Señor Barison Marcelino es propietario del lote 19 de la Manzana 168 de Barrio El Talar;

Que , conforme lo acreditado por el Señor Barison Marcelino se encuadra en lo previsto por la Ordenanza 414/2005, correspondiendo en consecuencia eximir del pago de Tasa Servicio a la Propiedad del lote 19 de la Manzana 168 de Barrio El Talar por el periodo fiscal 2018 ;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA R E S U E L V E

Art. 10.-

Exímase del pago de la contribución de Tasa Servicio a la Propiedad del lote 9 de la Manzana 168 de Barrio El Talar al Señor Barsino Marcelino , por el periodo fiscal 2018.-

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 4º.-

R E S O L U C I O N 202/2018

VISTO:

La nota presentada por la Señora GREGORIO Maria Victoria CUIT. Nº 27-28427763-0 en la cual solicita la inscripción del vehículo marca RENAULT Clio Dominio AA596CU, que funcionara como remis en esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado vehículo, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad de remis;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

RESUELVE

Art. 1º.-

Habilitar para Remis el vehículo marca RENAULT clio Dominio AA596CU propiedad de la Señora GREGORIO Maria Victoria, domiciliado en calle 6 Nº 258 del Bº Los Cigarrales de esta localidad y que prestara servicio en la Agencia "Remis 2000".-

CHAPA Nº 004

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 30.-

R E S O L U C I O N 203/2018

VISTO:

El expediente 0015/6070/2018 presentado por el Señor Balderrama Raul donde solicita la excepción de pago del impuesto municipal del inmueble;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr Balderrama Raul D.N.I. Nº 8.130.007, con domicilio en Los Espinillos Nº 135 de Barrio El Talar de Mendiolaza , solicita la exención de pago de la Tasa Servicio a la Propiedad .-

Que con fecha 22 de marzo de 2018, solicita el pedido de exención de pago del Contribución que incide sobre los automotor ya que padece una discapacidad permanente, para el año 2018.-

Que del legajo del vehículo Renault Kangoo PH3 confort Pakc 1.6 Dominio AC296OC surge como titular Balderrama Raul .-

Que a los fines de determinar la calificación de la incapacidad, como grave o moderada, conforme lo establece la Ordenanza 274/00 aplicable, se solicitaron informes al Ministerio de Salud de la Provincia, a fin de contar con la especificación necesaria para considerar el tipo de eximición que corresponde.-

Que según lo informado se trata de una incapacidad moderada y permanente .-

Que conforme lo acreditado por la Señorita Lujan Marina Pía se encuadra en lo previsto por la Ordenanza 274/2000, correspondiendo en consecuencia eximir del pago de Contribución que incide sobre el automotor Dominio AC296OC por el periodo fiscal 2018..-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA R E S U E L V E

Art. 1º.-

Exímase del pago de la contribución del Automotor Marca Renault Kangoo PH3 confort Pakc 1.6 Dominio AC296OC, titular es Balderrama Raul, por el periodo fiscal 2018.-

Art. 20.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art 3°

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 4º.-

Teléfonos Útiles

| • | Centro Salud | 644500 |
|---|-----------------------------|---------|
| • | Seguridad Ciudadana | 644400 |
| • | Policía | 438143 |
| • | Bomberos Voluntarios | 644428 |
| • | Cooperativa de Agua | 491364 |
| • | Cultura | 644.008 |
| • | Rentas | 595437 |
| • | Desarrollo Social | 644040 |
| • | Ipem 317 | 439210 |
| • | Escuela Primaria | 438149 |
| • | Centro de Jubilados | 486139 |
| • | Guarderia | 595220 |
| | | |



Domicilio: Av. Malvinas Nº - C.P. 5107- Córdoba – Argentina T.E. 03543- 644801

Email: municipalidad@mendiolaza.gov.ar

